

BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.

ESTATUTOS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES, CUMPLIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

I. Objetivo

En lo que respecta a la Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento, el Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad (el “Comité”) de Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (el “Banco”) es un Comité permanente de la Junta Directiva del Banco, en el que también participan miembros de la Administración del Banco, dando cumplimiento a requerimientos regulatorios de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

El Comité servirá de apoyo a la Junta Directiva en el ejercicio de sus responsabilidades en materia de cumplimiento y además efectuará aquellas funciones que le atribuyan leyes y regulaciones aplicables en materia de cumplimiento, incluyendo la responsabilidad de dirigir, a nivel estratégico y de supervisión, el Programa de Cumplimiento del Banco.

Para los propósitos de este Estatuto “Cumplimiento” comprende las leyes y regulaciones aplicables al Banco en todas las jurisdicciones donde tenga presencia en materia de: (i) Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (ii) la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (“Office of Foreign Assets Control”), (iii) la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos (“FATCA”), (iv) los Estándares de Reporte Común de la OECD (“Common Reporting Standards”), (v) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”), y (vi) la Ley de Prevención de Extorsión en el Extranjero (“FEPA”).

En lo que guarda relación con los temas Ambientales, Sociales y Gobernanza (“ASG” o “ESG”, por sus siglas en inglés), sobre los que descansa la Sostenibilidad del Banco, por disposición de la Junta Directiva, el Comité también tendrá a su cargo la supervisión de las iniciativas y trabajos que realice la Administración tendientes al desarrollo, implementación y mantenimiento de un programa de Sostenibilidad para el Banco y de informar a la Junta Directiva de manera periódica al respecto y coordinar con otros Comités de la Junta Directiva que tienen a su cargo ciertos aspectos relacionados con temas sociales y medioambientales.

II. Organización

A. Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento



En cumplimiento de la normativa aplicable al Comité en lo que a la Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento se refiere, estará integrado por las siguientes personas:

- Tres (3) miembros de Junta Directiva;
- Presidente Ejecutivo;
- Vicepresidente Ejecutivo – Tecnología & Back Office;
- Vicepresidente Ejecutivo – Negocios;
- Vicepresidente Ejecutivo – Tesorería y Mercado de Capitales;
- Vicepresidente Ejecutivo – Auditoría;
- Vicepresidente Ejecutivo – Gestión Integral de Riesgos;
- Vicepresidente Ejecutivo – Legal y Secretaría Corporativa;
- Vicepresidente Ejecutivo – Planificación Estratégica;
- Vicepresidente Ejecutivo – Relaciones con Inversionistas;
- Vicepresidente Ejecutivo – Cumplimiento; y
- Vicepresidente Senior – Cumplimiento Nueva York.

Los miembros del Comité que son miembros de la Junta Directiva (“Directores del Comité”), así como el Presidente del Comité, serán elegidos y removidos por la Junta Directiva. Como Presidente del Comité será designado uno de los Directores del Comité.

El Vicepresidente Ejecutivo de Cumplimiento del Banco actuará como Secretario del Comité.

La participación de los miembros del Comité puede ser delegada como máximo dos (2) veces al año a otras personas que sean sus Reportes Directos, de acuerdo con la delegación de facultades emitida por la Junta Directiva, de tiempo en tiempo.

Cuando el Comité lo estime necesario para la atención de cualquier asunto o en aras del cumplimiento de objetivos y responsabilidades, podrá requerir la participación de cualquier colaborador del Banco o de terceros.

B. Sostenibilidad

En lo que a Sostenibilidad se refiere, el Comité podrá sesionar a través de un subcomité (el “Subcomité de Sostenibilidad”) bajo la dirección de uno (1) de los miembros de la Junta Directiva quien será designado por el Presidente del Comité. Los otros miembros de la Junta Directiva podrán participar en las reuniones del Subcomité de Sostenibilidad, según lo consideren apropiado, pero su participación no será necesaria para propósitos de quórum.

El Subcomité de Sostenibilidad contará, además de la participación de al menos uno (1) de los miembros de la Junta Directiva, con los miembros del Comité que formen parte de la Administración que estén involucrados en los asuntos relacionados con Sostenibilidad del Banco, incluyendo, sin limitar, a los siguientes:



- Presidente Ejecutivo;
- Vicepresidente Ejecutivo – Relaciones con Inversionistas;
- Vicepresidente Ejecutivo – Negocios;
- Vicepresidente de Gestión Integral de Riesgos;
- Vicepresidente Ejecutivo – Legal y Secretaría Corporativa.

El miembro de la Junta Directiva designado por el Presidente del Comité para tal fin presidirá las reuniones del Subcomité de Sostenibilidad y actuará como secretario de las reuniones el Vicepresidente Ejecutivo de Relaciones con Inversionistas.

Cuando el Subcomité de Sostenibilidad lo estime necesario, para la atención de cualquier asunto o en aras del cumplimiento de objetivos y responsabilidades de este, se podrá requerir la participación de cualquier colaborador del Banco o de terceros.

III. Deberes y Responsabilidades del Comité

El Comité tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Elaborar su Estatuto, así como revisar el mismo por lo menos una (1) vez al año, y presentar dicho Estatuto y sus revisiones anuales a la Junta Directiva para su aprobación;
- Aquellas que le delegue la Junta Directiva o que deban cumplir por razón de leyes, decretos y regulaciones que le sean aplicables.

A. En materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento:

- Aprobar el Programa Anual de Cumplimiento del Banco y darle seguimiento a su ejecución;
- Dar seguimiento a la labor desarrollada y operaciones analizadas por el Departamento de Cumplimiento, incluyendo la implementación, avance y control de su Programa de Cumplimiento;
- Aprobar preliminarmente todos los Manuales del Departamento de Cumplimiento con que deba contar el Banco y sus agencias, sucursales, oficinas de representación y subsidiarias, así como revisar los mismos por lo menos una (1) vez al año o cuando así se amerite, y presentar dichos Manuales y sus revisiones a la Junta Directiva para su aprobación definitiva;
- Aprobar todas aquellas certificaciones e informes relacionados a temas de Cumplimiento que, según las leyes y reglamentaciones aplicables, deban ser aprobadas por el Comité;

- Aprobar el método para la clasificación de riesgo de los clientes, así como revisar el mismo por lo menos una (1) vez al año, y presentar dicho método y sus revisiones anuales a la Junta Directiva para su aprobación definitiva;
- Tomar conocimiento de los informes, recomendaciones y hallazgos que resulten de inspecciones al Departamento de Cumplimiento o a otras áreas del Banco en materia de Cumplimiento por parte de reguladores, auditores externos, auditores internos y asesores o consultores que el Banco, de tiempo en tiempo, contrate para hacer evaluaciones de Cumplimiento; así como (i) conocer de las respuestas del Banco a dichos informes, (ii) conocer de los planes de acción propuestos por el Departamento de Cumplimiento u otras áreas del Banco en materia de Cumplimiento para atender las recomendaciones y hallazgos contenidos en dichos informes y (iii) darle seguimiento a la ejecución de dichos planes de acción por parte del Departamento de Cumplimiento o las áreas correspondientes;
- Revisar anualmente los resultados del Informe de Evaluación de la gestión de los Riesgos del Blanqueo de Capitales (BC), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) preparado por el Departamento de Gestión Integral de Riesgos con la participación del Departamento de Cumplimiento, para posteriormente elevarlo para aprobación de la Junta Directiva.
- Conocer de las solicitudes de información relevante que se reciban de bancos correspondientes; así como conocer de reportes de operaciones sospechosas que el Banco envíe a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) o cualquier otro ente similar;
- Conocer de toda solicitud de información o comunicación de importancia que se reciba de un ente regulador en materia de Cumplimiento; así como conocer de toda información o comunicación de importancia que el Banco envíe a un ente regulador en materia de Cumplimiento;
- Aprobar las recomendaciones de cierre de relación comercial en los casos de clientes relacionados con temas de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva; y
- Conocer de las estadísticas de las capacitaciones en temas de Cumplimiento.

B. En materia de Sostenibilidad:

- Supervisar las iniciativas y trabajos que realice la Administración tendientes al desarrollo, implementación y mantenimiento de un programa de Sostenibilidad para el Banco y de informar a la Junta Directiva de manera periódica al respecto

y coordinar con otros Comités de la Junta Directiva que tienen a su cargo ciertos aspectos relacionados con temas ASG;

- Monitorear el desempeño del Banco en los asuntos ASG en los que descansa la Sostenibilidad;
- Monitorear el establecimiento de objetivos de Sostenibilidad apropiados y las estrategias desarrolladas e implementadas para cumplir con dichos objetivos;
- Supervisar y monitorear el establecimiento, operación e implementación de políticas y procedimientos de Sostenibilidad, en línea con los valores y apetito de riesgo del Banco; y
- Brindar apoyo y recomendaciones a la Junta Directiva con relación a los temas de Sostenibilidad;

IV. Deberes y Responsabilidades de los Directores del Comité

Los Directores del Comité tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Aprobar el Presupuesto Anual de Cumplimiento, y cuando lo consideren necesario, requerir informes sobre su ejecución;
- Dirigir y recomendar a la Junta Directiva la selección, contratación y remoción de los responsables de las funciones de Cumplimiento de la Casa Matriz, la Agencia de Nueva York y de las oficinas de representación, cuando aplique, así como evaluar su desempeño anual, medidas disciplinarias, la compensación fija y variable y los respectivos planes de sucesión. Para este fin, los Directores podrán apoyarse en los miembros de la Administración según estimen pertinente;

V. Reuniones y Resoluciones

A. En materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento:

El Comité se reunirá de manera ordinaria al menos cada dos (2) meses y en cualquiera otra fecha que fuese necesario.

Las reuniones del Comité serán convocadas por su Presidente y tendrán lugar en el sitio, fecha y hora indicados en la convocatoria. La convocatoria de las reuniones deberá contener la agenda de éstas, la cual será enviada con la debida anticipación a los miembros del Comité, junto con los materiales necesarios para cada reunión. Los miembros del Comité podrán participar en las reuniones mediante llamadas telefónicas y sistemas de video conferencias.

Para que haya quórum para celebrar una reunión, se requerirá la presencia mínima de cinco (5) de los miembros del Comité, o sus delegados, entre los que deberán estar



presentes (i) por lo menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva y (ii) el Vicepresidente Ejecutivo de Cumplimiento.

Para que haya quórum para deliberar sobre temas relacionados con la sección IV, se requerirá la presencia mínima de dos (2) de los Directores del Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Presidente y en su ausencia por un Presidente ad-hoc designado en la reunión. El Vicepresidente Ejecutivo de Cumplimiento llevará el acta de la reunión y actuará como Secretario de la misma.

Todas las resoluciones del Comité deberán ser adoptadas mediante el voto favorable de una mayoría de sus miembros, cuya mayoría deberá incluir el voto favorable de por lo menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva.

Para adoptar decisiones relacionadas con la sección IV, se requerirá el voto favorable de al menos dos (2) de los Directores del Comité.

Las discusiones y resoluciones del Comité serán registradas en actas que serán firmadas, de forma física o haciendo uso de medios electrónicos, por el Presidente y Secretario de la reunión y mantenidas en el libro de actas del Comité, ya sea de forma física o electrónica.

El Comité también podrá adoptar resoluciones escritas, sin tener que celebrar una reunión, siempre y cuando el texto de la resolución que se adopte haya sido previamente comunicado a todos los miembros del Comité y dicha resolución sea aprobada mediante el voto favorable de no menos de una mayoría de sus miembros, cuya mayoría deberá incluir el voto favorable de por lo menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva.

Dicho voto podrá constar en cualquier medio escrito o electrónico, incluyendo faxes y correos electrónicos, pero de constar en dicha forma, posteriormente, se preparará una resolución escrita que deberá ser firmada por los miembros del Comité que votaron a favor de dicha resolución, las cuales podrán ser firmadas haciendo uso de los medios electrónicos que estén disponibles para tal fin en el Banco.

Las decisiones adoptadas por el Comité serán informadas a la Junta Directiva.

B. En materia de Sostenibilidad:

En lo que se refiere a temas de Sostenibilidad, el Subcomité de Sostenibilidad podrá llevar a cabo reuniones separadas, con la periodicidad que sea requerida.

Las reuniones del Subcomité de Sostenibilidad tendrán la finalidad de recibir de la Administración informes relacionados con los avances de las iniciativas en materia ASG y dar seguimiento a los asuntos puntuales que guarden relación con la materia.



Los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en las reuniones del Subcomité de Sostenibilidad serán informados en la siguiente reunión ordinaria del Comité e incorporados al acta de esa reunión.

En lo que respecta a quórum, adopción de decisiones, resoluciones y demás formalidades, el Subcomité de Sostenibilidad actuará en la forma estipulada en el literal A de esta sección.

VI. Manejo de Conflictos de Interés

Cuando en la evaluación de un cliente, una transacción o una situación, un miembro del Comité pudiera tener algún conflicto de interés, el Comité procederá de la siguiente manera:

1. El miembro deberá informar su impedimento a los demás miembros del Comité.
2. El miembro que tenga el conflicto de interés podrá emitir su opinión profesional sobre el tema de discusión.
3. Terminada la presentación, el miembro que tenga el conflicto de interés se retirará de la sala de reuniones, para permitir a los demás miembros del Comité realicen el análisis y discusión sobre el caso en cuestión.
4. La decisión se tomará en el Comité con la abstención del miembro que tenga el conflicto de interés.

De presentarse un conflicto de interés, los pasos mencionados anteriormente deberán quedar plasmados en la respectiva acta del Comité.

VI. Interacción con la Administración del Banco

El Vicepresidente Ejecutivo de Cumplimiento, así como los responsables de Cumplimiento de la agencia de Nueva York y de las oficinas de representación del Banco, reportarán, en cuanto a temas de Cumplimiento se refiere, directamente a este Comité.

Los miembros del Comité podrán reunirse con el Vicepresidente Ejecutivo de Cumplimiento, así como con los responsables de Cumplimiento de la agencia de Nueva York y de las oficinas de representación del Banco, y con cualquier otro miembro de la Administración, para tratar temas de Cumplimiento que sean responsabilidad del Comité.

El Presidente del Comité reportará y mantendrá informada a la Junta Directiva del Banco de los temas de Cumplimiento y Sostenibilidad que deba conocer la Junta Directiva. No obstante, el director designado como coordinador del Subcomité de Sostenibilidad podrá informar de manera directa a la Junta Directiva sobre los asuntos tratados en dicho Subcomité que deba conocer la Junta Directiva.

El Vicepresidente Ejecutivo de Cumplimiento actuará como oficial de enlace con la Superintendencia de Bancos de Panamá en temas de Cumplimiento normativo bancario e



informará al Comité Ejecutivo y al Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad cualquier novedad regulatoria.

Así mismo informará al Departamento Legal y Secretaría Corporativa y a la persona encargada del Área del Banco que se vea afectada por dichas leyes, acuerdos, circulares y otras normas para que se encarguen de hacer un análisis de brecha, establezcan los planes de acción y ejecuten los mismos, cuando sea necesario. Ni el Vicepresidente Ejecutivo de Cumplimiento, ni el Comité, tendrán responsabilidad sobre el cumplimiento normativo bancario.

VII. Compensación

Los Directores del Comité designados por la Junta Directiva recibirán la compensación que fije la Junta Directiva. Los miembros del Comité que pertenezcan a la Administración del Banco no recibirán compensación por su participación en las reuniones del Comité.

VIII. Reformas

Estos Estatutos podrán ser reformados por la Junta Directiva del Banco cuando ésta lo considere conveniente o necesario; y en todo caso serán revisados anualmente para determinar la conveniencia o necesidad de ser reformados.

Última Revisión: 22 de noviembre de 2024

